

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 3 de mayo del 2010, n. 84

Nº 35929-MEIC-MTSS-MIVAH

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Y LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3), 8) y 18), 146 de la Constitución Política y en ejecución de lo dispuesto en los numerales 25, 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Nº 1860 de 21 de abril de 1955 y sus reformas.

Considerando:

1º—Que el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE) fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nº 21455-MEIC-MTSS del 15 de julio de 1992, publicado en *La Gaceta* Nº 156 del 14 de agosto del mismo año.

2º—Que al momento de su creación le fue asignado, como sector objetivo de sus funciones, la pequeña y la microempresa nacional, sin embargo, con la promulgación de la Ley Nº 8262 del 2 de mayo del 2002, denominada Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, (PYMES), se redirigió el PRONAMYPE a diseñar, ejecutar y coordinar la administración de un servicio integral de apoyo al desarrollo de la microempresa, mediante Decreto Ejecutivo Nº 34112-MEIC-MTSS-MIVAH.

3º—Que los Ministros de Vivienda y Asentamientos Humanos, Economía, Industria y Comercio, y Trabajo y Seguridad Social, mediante el Decreto Ejecutivo de cita, consideraron de importancia conformar un Consejo Directivo del Programa, con el objetivo de que éste dictara y aprobara las políticas, lineamientos y reglamentos, que permitieran el accionar preciso y oportuno para los beneficiarios.

4º—Sin embargo PRONAMYPE, a través de su Dirección Ejecutiva y mediante sus dos componentes: crédito y capacitación, ha mantenido el cumplimiento de sus metas, impulsando procesos hacia la movilidad social, desarrollando capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que goza la sociedad costarricense,

utilizando sus recursos en un 100%, por lo que un Consejo Directivo más bien podría obstaculizar la agilidad con que se llevan a cabo las transacciones crediticias diarias, congestionando la operatividad del programa.

5º—Que conforme a lo anterior, PRONAMYPE canaliza sus recursos mediante la Caja única del Estado al fiduciario, impidiendo con ello, el conservar recursos ociosos en cuentas bancarias y asegurando la transparencia de la sana administración de los citados recursos en su utilización.

6º—Que las funciones asignadas mediante el Decreto de cita al Consejo Directivo, han venido siendo ejercidas, desde la creación del programa, por la Dirección Ejecutiva y, en lo pertinente, también por el Comité Especial del fideicomiso, por lo que las mismas podrían verse disminuidas, o desatendidas, si fueran asumidas por comisiones o consejos externos al programa.

7º—Que el Consejo Directivo, luego de catorce meses de su constitución, no ha asumido las labores asignadas, dejando de tener un interés actual su conformación. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma a los Artículos 2º (Incisos A y B), 3, 6 y 9

(Inciso A) del Decreto Ejecutivo N° 21455 de 15

de Julio de 1992, Creados y Modificados por el

Decreto Ejecutivo N° 34112-MEIC-MTSS-

MIVAH de 16 de Noviembre de 2007

Artículo 1º—Se reforman los incisos a) y b) del artículo 2º y el artículo 3º, creados por el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 34112-MEIC-MTSS-MIVAH, de 16 de noviembre del 2007, al Decreto Ejecutivo N° 21455-MEIC-MTSS de 15 de julio de 1992, para que se lean así:

“Artículo 2º—La estructura funcional, definida para la operatividad del programa (PRONAMYPE) estará conformada por: a) una Dirección Ejecutiva, donde el Director (a) Ejecutivo (a) es nombrado por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y depende directamente de él. b) Una Unidad de Desarrollo Empresarial y una Unidad Técnica de Apoyo”.

“Artículo 3º—La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes funciones, contentivas de las indicadas en el contrato de fideicomiso:

- a) Dictar las políticas generales y las estrategias de PRONAMYPE, dirigidas al cumplimiento de los propósitos que la ley establece para el Programa. Para tal fin presentará un Plan Estratégico, un Plan Anual Operativo y un Programa de Políticas y Procedimientos, que contendrá los lineamientos a seguir por las unidades adscritas al programa y por el fiduciario.
- b) Aprobar los reglamentos, manuales y procedimientos necesarios para la administración y ejecución del PRONAMYPE, así como las modificaciones que se requiera en el futuro todo de conformidad con la normativa vigente.

- c) Aprobar los programas de financiamiento, y los programas para el desarrollo de capacidades, a ser ejecutados dentro del PRONAMYPE; así como las políticas de crédito y cobro aplicables al Programa.
- d) Admitir o rechazar las solicitudes de líneas de incorporación de las Organizaciones de Desarrollo y Promoción Social, a través del Comité Especial de Fideicomiso.
- e) Aprobar los diferentes presupuestos y los planes anuales operativos del PRONAMYPE, así como las modificaciones de los mismos que se requiera.
- f) Recomendar la creación de plazas para las diferentes unidades del Programa, aplicando los procedimientos y directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con la capacidad presupuestaria del programa.
- g) Instruir al Banco Fiduciario del Fideicomiso para el desembolso de las partidas necesarias para la ejecución del Programa, una vez completado el proceso de propuesta de pago ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la aprobación por la Tesorería Nacional. Toda solicitud de propuesta de pago ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debe contener la autorización previa de la DESAF.
- h) Instituir y dar permanencia al sistema de control interno de los recursos financieros del PRONAMYPE.
- i) Cualquier otra que se requiera para la administración y ejecución del PRONAMYPE y el cumplimiento de la finalidad del mismo.
- j) El Director Ejecutivo tendrá los demás deberes y responsabilidades establecidos en el Decreto N° 21455-MEIC-MTSS y sus reformas, en el Contrato de Fideicomiso 02-92 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y en general, en el ordenamiento jurídico”.

Artículo 2º—Se reforma el artículo 6º, y el inc. a) del artículo 9º del Decreto Ejecutivo N° 21455 MEIC-MTSS, ya mencionado en el artículo anterior, para que se lean como sigue:

“Artículo 6º—Los recursos financieros del programa serán administrados por medio de la figura del fideicomiso, regulado contractualmente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en condición de fideicomitente y un Banco que servirá de fiduciario. Se establece el Comité Especial del Fideicomiso, constituido por el Director (a) Ejecutivo (a) del PRONAMYPE, quien a su vez actúa como delegado (a) del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y quien lo presidirá, el Director (a) de la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, DESAF, y un representante del Banco Fiduciario”.

“Artículo 9º—El Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social se financiará, complementariamente con:

- a) Recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales, en ningún caso, podrán ser utilizados para asumir gastos administrativos. Estos recursos deberán ser dirigidos, estrictamente, a la población beneficiaria del programa. La DESAF dará recursos hasta por mil millones de colones cada año, por el plazo de cinco años, con el fin de conceder créditos blandos y en condiciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de las microempresas, cuando éstas no puedan ser sujetos de los servicios de crédito de los bancos públicos”.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en San José, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Eduardo Sibaja Arias; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Álvaro González Alfaro, y la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Clara Zommer Rezler.—1 vez.—O. C. 8109.—Solicitud N° 30923.—C-135170.—(D35929-IN2010031684).